

ACUERDO POR EL QUE SE MANDA ENTREGAR A MARTÍN ESTETE, EL HIERRO CON QUE PUEDA MARCAR LOS ESCLAVOS DE CHOROTEGA MALALACA. LEÓN, 1 DE OCTUBRE DE 1529. [Archivo General de Indias, Sevilla. Justicia. Leg. 1.030. Ramo 2.]

/f.º 105/ hierro de chorotega que se da a martin estete con que pueda alla herrar los esclauos.

En la nueva çibdad de leon destas provinçias de nicaragua en primero dia del mes de otubre año del nascimiento de Nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quinientos e veynte e nueve años estando en la posada del muy magnifico señor governador pedrarias dauila estando juntos en su acuerdo el dicho señor governador e el muy reverendo señor el protetor don diego aluares osorio e los muy nobles señores el thesorero diego de la tovilla e el fator e veedor alonso peres de valer ofiçiales de su magestad paresçio presente el capitan martin estete e juntamente con el çiertos fidalgos e conpañeros de los que estan asentados para yr con el el viaje e poblacion que por mandado de su señoria va a hacer a la provinçia de chorotega e sus provinçias e presento ante su señoria y merçedes vna petiçion su thenor de la qual es el que se sygue:

—muy magnifico señor y muy nobles señores el capitan martin estete e las otras personas que por mandado de vuestra señoria en nonbre de su majestad vamos a poblar las provinçias de chorotega malalaca besamos las muy magnificas manos de vuestra señoria y merçedes y dezimos que ya vuestra señoria y merçedes les cónsta con quanto trabajo e costa de nuestras faziendas vamos a la dicha poblacion e porque en el dicho viaje podra aver algunos esclauos de que nos podemos servir e ayudar para nuestro socorro e neçesidad de que su magestad sera muy servido e sus rentas reales acreçentadas a vuestra señoria e merçedes suplicamos nos manden dar para que llevemos el fierro de los esclauos para que con el se puedan ferrar e fierren los que justamente fueren tales esclauos porque no se conpadeçe venirlos a ferrar a esta çibdad ni a otra parte por la larga distançia de

camino y peligro del por estar mal seguro lo qual pedimos a vuestra señoría y merçedes avida consideraçon a que toda la mayor parte de la gente que agora va somos de los que venimos perdidos e gastados del viaje del desaguadero e sy neçesario es lo pedimos e requerimos asy a vuestra señoría e merçedes por lo que toca a la real hazienda de su magestad y en ello reçibiremos merçedes —————

—e asy presentada la dicha petiçon e por su señoría e merçedes vista luego su señoría e mercedes mandaron a mi domingo de la presa escriuano de acuerdo que vaya a la posada del señor alcalde mayor y contador el licenciado francisco de castañeda para que venga y se junte con su señoría e con los dichos señores para proveer çerca de lo contenido en la dicha petiçon lo que convenga a seruicio de su magestad.

—e luego yo el dicho escriuano fuy a la posada del dicho señor alcalde mayor e contador e notifique e dixe lo de suso a mi mandado por su señoría e merçedes el qual respondio e dixo que el tiene contra dicho el viaje quel dicho /f.º 105 v.º/ martin este te va a hacer a la dicha provincia de chorotega e que por esto el no se ha de fallar en paresçer que se de ni en cosa que se provea para el dicho viaje porque lo a de contradecir por tanto que su señoría del dicho señor governador e el dicho señor protetor e los dichos señores ofiçiales pueden proveer çerca dello lo que fueren seruidos e porque ansimismo el esta sacando vn despacho e relaçon de las cuentas de su magestad para lo embiar a su magestad y esta ocupado en ello e no puede venir a fallarse al dicho despacho e acuerdo del dicho viaje e lo firme de mi nombre domingo de la presa —————

—e luego su señoría e merçedes aviendo visto la dicha petiçon e la respuesta del dicho señor alcalde mayor e contador digeron que viendo que conviene a seruicio de su magestad lo quel dicho capitan martin estete e gente que con el va pide e el peligro que podria subçeder sy los esclauos que se huviesen en el dicho viaje se huviesen de traer a ferrar a esta çibdad por la mucha distançia de camino e por que no se sabe de la manera que los yndios çercanos al dicho camino estan sy estan de paz o de guerra e que los dichos esclauos se podran yr e avsentar trayendolos a esta çibdad por manera que los dueños dellos y personas que los truxesen resçibirian mucho dapno y las rentas rea-

les se perderian los quintos de los tales esclavos que acordavan e acordaron e mandavan e mandaron que los señores ofiçiales de su magestad nonbren cada vno su theniente e que a estos se les entregue el fierro del rey que solia estar en la çibdad de grana-da e que se lleve vna caxa pequeña que se pueda llevar con tres llaves y que en esta se lleve el dicho fierro e se ponga en el el recabdo que los dichos señores ofiçiales tienen en esta çibdad e que los dichos sus thenientes tengan cada vno su llave e que no se saque de la caxa syn estar todos tres juntos e vn escriuano que tenga la razon de que esclauos se fierran e que este presente al ferrar la persona que fuere en lugar del señor protetor don diego aluares osorio e al esaminar los dichos esclauos con tanto que no fierren los dichos esclauos fasta queste poblado el pue-blo que van a poblar y que fecho el dicho pueblo se guarde en el ferrar la forden que se guarda en esta çibdad y que lleven vn traslado de la ynstruçion que su señoria tiene dada para la for-den que se a de tener en el herrar e que mandan al dicho capitán martin estete que lleve vn traslado de la dicha ynstruçion ques la horden que se a de thener que los dichos esclauos sean fijos de madres esclauas e sentenciados por tales e las otras cosas que en la dicha ynstruçion se contiene e así dixeron que lo acorda-van e acordaron e mandavan e mandaron e lo firmaron de sus nombres entiendese que /f.º 106/ an de ferrar los dichos esclauos despues de fecho el pueblo de quatro a quatro meses como fa-zen en esta çibdad de leon, pedrarias dauila, diego aluares osorio chantre, diego de la tovilla, alonso peres de valer. (Firmado:) el liçençiado Castañeda

E yo el dicho domingo de la presa, escriuano de sus magesta-des e su notario publico en la su corte y en todos los sus reynos e señorios a todo lo que dicho es de suso presente fuy e por man-damiento del dicho señor alcalde mayor que aqui firmo su nom-bre estos dichos abtos fize sacar del dicho libro de acuerdo se-gund que ante mi pasaron e por ende fize aqui este mio signo a tal en testimonio de verdad.

(Signo, firma y rúbrica:) domingo de la presa
/al dorso:/ testimonio del hierro para chorotega.